

RESOLUCIÓN TEL-271-11-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL

CONSIDERANDO


Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de EMPRESA DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN PRIVADA BIGEGASIP CIA LTDA. y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de EMPRESA DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN PRIVADA BIGEGASIP CIA LTDA. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

 Secretaría Nacional de Telecomunicaciones		<b>INFORME TECNICO CONCESION DE FRECUENCIAS</b>				<b>DGGER</b> ITGER-2014-241				
<b>CODIGO DEL CONCESIONARIO:</b>										
0583516										
<b>PAGOS A EFECTUAR:</b>										
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 84.44				TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 49.38						
<b>CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:</b>										
SERVICIO: Móvil Terrestre										
TIPO DE SISTEMA: Explotación (Comunal)				TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo						
<b>NOTAS:</b>		1. Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2. Las (s) frecuencias (s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3. La(s) estación(es) repetidora(s) que tiene(n) un asiento en la columna de RNI, técnicamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) repetidora(s) que no tiene(n) un asiento en la columna de RNI técnicamente no sobrepasa(n) dichos límites. 4. De acuerdo con el Artículo 28 (Interconexión y Conexión) del Reglamento y Norma Técnica para los Sistemas Comunes de Explotación, no está permitido realizar ningún tipo de conexión entre estaciones repetidoras, sean éstas contiguas, vecinas o remotas del mismo u otro concesionario, ni la interconexión a las redes públicas de telecomunicaciones.								
<b>CIRCUITO 1</b>										
<b>CARACTERISTICAS TECNICAS</b>										
N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Área de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	488 55000	494 55000	12 50	25 00	12K5F3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	QUITO Y ALREDEDORES	84.44	49.38
<b>CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:</b>										
No	Código	Nombre de la Estación Repetidora	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad		Latitud	Longitud		
1	SNA6901	REPETIDORA 001	PICHINCHA	QUITO	CERRO PICHINCHA		0°03' 03" S	78°31' 36.10" W		
<b>ESTACIONES REPETIDORAS (1)</b>										
No	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan de Antena (dBi)	Azmut (°)	Pol	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC248804	SNA6901	DECIBEL DB-411	4-DIPOLOS	11.15	90	V	KENWOOD TKR-850	1159.44	



ESTACIONES PORTATILES (10)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC248805	KENWOOD TK-3402	2	HC248806	KENWOOD TK-3402	3	HC248807	KENWOOD TK-3402	4	HC248808	KENWOOD TK-3402
5	HC248809	KENWOOD TK-3402	6	HC248810	KENWOOD TK-3402	7	HC248811	KENWOOD TK-3402	8	HC248812	KENWOOD TK-3402
9	HC248813	KENWOOD TK-3402	10	HC248814	KENWOOD TK-3402						

## NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 12 de Mayo de 2014



Lcdo. Vicente Freire Ramírez  
SECRETARIO DEL CONATEL